



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós. - (2022)

Asunto:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990
Demandante:	LUIS EDUARDO MANJARRES VILLARREAL.
Demandada:	EMILCE CRUZ MEJIA NIETO
Radicado:	2022-00061
Providencia:	Auto sustanciación Nro. 078 de 2022.

Vista la petición que aporta el abogado JOSE LUIS PALACIOS RAMIREZ y atendiendo el poder que adjunta se dispone:

Primero: Désele respuesta a su petición informándole que el proceso al que hace referencia fue retirado por la parte demandante y que, posteriormente, se presento la demanda que nos ocupa.

Segundo: Se le informará, que se le notificará la demanda en nombre de su poderdante, a través de correo electrónico, pero con la observancia de lo dispuesto en el artículo 298 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ